

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0026015/2019

Córdoba, 07 JUN 2019

VISTO

Las presentes actuaciones relacionadas con el incumplimiento de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO LA CARPA LIMITADA** - CUIT: 30-70914014-7 respecto a las pautas estipuladas contractualmente;

Y CONSIDERANDO

Que a fojas 1 la inspección del servicio detalla los incumplimientos que se observaron durante el mes de Abril y Mayo;

Que existe una 1º observación: Advertencia por escrito que la constituye el correo electrónico enviado por el Depto. Compras el día 9 de mayo notificando fehacientemente falencias del servicio, con acuse de recibo por parte de la firma;

Que dicha firma resulta adjudicataria del servicio de limpieza de la facultad en virtud de la Orden de Compra N.º 51/2019 por Resolución Decanal N.º 272/2019 que tramitan en la Licitación Privada N.º 2/2019

Que conforme a lo estipulado en los pliegos de bases y condiciones de dicha contratación, ante una 2º observación de incumplimiento, la empresa adjudicataria se hará pasible de una penalidad del 3% (tres por ciento) de descuento por sobre la facturación mensual, y que las multas serán de aplicación automática sin más trámite que su aplicación en la liquidación del pago, dejándose constancia en el legajo del proveedor tal antecedente;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aplicar a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO LA CARPA LIMITADA** - CUIT: 30-70914014-7 la multa del 3% (tres por ciento) sobre el monto total del servicio del mes de Mayo de 2019 por la 2º Observación de Incumplimiento en el servicio;.

ARTÍCULO 2º: Protocolicese, publíquese, notifíquese y pasen las actuaciones a Depto Compras.

RESOLUCIÓN N°:

892



Lic. MATIAS A. DREIZIK
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología